



Ángel Ruiz de Apodaca Espinosa  
**UNIVERSIDAD DE NAVARRA**

.....

*Agua y Economía Circular. EMASESA*

*Sevilla, 20 de octubre de 2022.*



**Ley 7/2022, de residuos y suelos  
contaminados para una economía  
circular**



# Los residuos como problema ambiental

---

- **La importancia del Derecho Ambiental**
- Los residuos: un problema ambiental derivado del modelo de desarrollo
- Pensar global actuar local.
- De la Economía lineal hacia la *Economía circular*
- Necesario cambio del modelo económico
- Nuevo contrato social

Convertir los residuos en RECURSO requiere:

- **La plena aplicación de la legislación** en materia de residuos, incluida la jerarquía de residuos; la necesidad de garantizar la recogida selectiva de residuos; reducir el desvío de residuos a los vertederos.....
- **Reducir** la generación de residuos per cápita y en términos absolutos.
- **Limitar** la recuperación de la energía a los materiales no reciclables y **eliminar** gradualmente el vertido de residuos reciclables o recuperables.

# Ley de residuos y suelos contaminados **para** la Economía Circular

---

## **Estructura de la ley:**

- 118 artículos, 22 Disposiciones adicionales, 11 Disposiciones transitorias, 13 disposiciones finales y 16 anexos nada menos.
- Numerosas remisiones al ulterior **desarrollo reglamentario**.

## **Características**

- Ambiciosa
- Programática en algunos aspectos
- No generó indiferencia: 1200 enmiendas.
- Muchos intereses en juego.
- No es una Ley de Economía Circular, sino para la Economía circular

# Estructura de la Ley

---

- Título Preliminar. Disposiciones y Principios Generales
- Título I. Instrumentos de la política de residuos
- Título II. Prevención de residuos
- Título III. Producción, posesión y gestión de residuos.
- Título IV. Responsabilidad ampliada del productor
- Título V. Reducción del impacto plásticos
- Título VI. Información
- Título VII. Medidas fiscales para incentivar la economía circular
- Título VIII. Suelos contaminados
- Título IX. Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.



# LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

❑ Exigida por **la transposición** al ordenamiento jurídico de dos Directivas en materia de residuos:

- ❖ Directiva (UE) 2018/851, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE marco.
- ❖ Directiva (UE) 2019/904, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

## ❑ **Objetivos y medios**

- Garantizar la **protección del medio ambiente y la salud humana** mediante la prevención y consiguiente reducción de la generación de residuos y de sus impactos adversos sobre el medio derivados de su generación y gestión.
- Favorecer la **transición a una economía circular**, garantizando el funcionamiento del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.
- La prevención y reducción del impacto de determinados **productos de plástico en el medio ambiente**, en particular el medio acuático.
- La revisión del régimen de Responsabilidad Ampliada del Productor (**RAPP**)
- La regulación de **los suelos contaminados**.
- El establecimiento de un **impuesto sobre los envases de plástico** no reutilizables y de un impuesto sobre el vertido y la incineración.

❑ **Definiciones (57+16) y Ámbito de aplicación y exclusiones.**

# Algunas definiciones a tener en cuenta

## - Residuos domésticos

peligrosos o no generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los generados en los hogares tales como aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, así como los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

## - Residuos municipales

1º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales **no comprenden** los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.



# Materias primas secundarias en la LRSCEC

## - **Subproducto (Artículo 4.4) Principal novedad: CCAA**

**Las autoridades competentes de las comunidades autónomas** evaluarán y autorizarán como subproductos, si procede, las sustancias u objetos que tengan origen en una instalación productora ubicada en su territorio siempre que se destinen a una actividad o proceso industrial concreto en el territorio de la propia comunidad autónoma o, cuando se destine a una actividad o proceso en el territorio de otra comunidad autónoma, previo informe favorable de la misma.

Estas autorizaciones **tendrán validez, únicamente, para el uso autorizado del subproducto en la actividad o proceso industrial de destino**. La comunidad autónoma que haya otorgado la autorización **informará** a la Comisión de coordinación en materia de residuos y podrá solicitar, si lo estima oportuno, la declaración como subproducto a nivel estatal. Una vez autorizadas las declaraciones de subproductos se inscribirán en el Registro de Subproductos del Sistema electrónico de Información de Residuos previsto en el artículo 66, siguiendo el procedimiento determinado reglamentariamente.

No será posible aprobar como subproducto una sustancia u objeto que haya sido informado desfavorablemente por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siempre y cuando no cambien las condiciones que hicieron desfavorable la resolución inicial.

# Materias primas secundarias en la LRSCEC

## - Fin de condición de residuo (Artículo 5) Novedad: CCAA

3. Cuando no se hayan establecido criterios específicos a escala de la Unión Europea o a escala nacional conforme a los apartados anteriores, **una comunidad autónoma, a petición del gestor,** y previa verificación del cumplimiento de las condiciones del apartado 1 a partir de la documentación presentada por el gestor para su acreditación, podrá incluir en la autorización concedida conforme al artículo 33, que un residuo valorizado en una instalación ubicada en su territorio, deja de ser residuo para que sea usado en una actividad o proceso industrial concreto ubicado en esa misma comunidad autónoma, o bien en otra comunidad autónoma previo informe favorable de esta última.

Las comunidades autónomas informarán a la Comisión de coordinación en materia de residuos y al Registro de producción y gestión de residuos de las declaraciones de fin de la condición de residuo concedidas caso a caso incluidas en las autorizaciones, conforme a este apartado. Dicha información se pondrá a disposición del público.

A partir de las declaraciones de fin de la condición de residuo incluidas en las autorizaciones autonómicas conforme a lo previsto en este apartado, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico evaluará la necesidad de desarrollar criterios a nivel nacional. A tal fin, tendrá en cuenta los criterios pertinentes recogidos en las autorizaciones autonómicas y tomará como punto de partida los criterios que ofrezcan mayor grado de protección desde el punto de vista ambiental y de la salud humana.



# PRINCIPIOS EN MATERIA DE RESIDUOS

- PROTECCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE
  - Principio de gestión adecuada
- JERARQUÍA EN LA GESTIÓN
  - Excepción mejor resultado ambiental
  - Anexo V
- PRINCIPIOS DE AUTOSUFICIENCIA Y PROXIMIDAD
  - Red estatal integrada de instalaciones de eliminación / valorización (resto)
- PRINCIPIO DE QUIEN CONTAMINA PAGA
  - Asunción de costes
  - RAAP
  - **Tasa o Prestación patrimonial de carácter público, no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria (EELL) Plazo de 3 años. Ordenanzas.**
- PRINCIPIO DE INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, ACCESO A LA JUSTICIA
  - Informe anual de coyuntura a nivel estatal y autonómico
  - Participación en la elaboración de Planes y Programas
  - Acción pública
- PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA.
  - Competencias Estado, CCAA, EELL
  - Comisión de Coordinación (importantes funciones, composición 30 vocales)



## ❖ Instrumentos de la política de residuos (Título I)

- **Programas de prevención** (Anexos V y VI)
  - Evaluables cada 6 años
- **Planes y programas de gestión** estatal, autonómicos y **locales** (Anexo VII)
- Medidas e instrumentos económicos, financieros y fiscales
- **Compra pública verde** Artículo 16.2 LRSCEC. Las administraciones públicas incluirán, en el marco de contratación de las compras públicas, el uso de productos de alta durabilidad, reutilizables y reparables y de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
- **Contratos públicos de recogida y tratamiento:** obligaciones de información y concienciación.



## ❖ Prevención de residuos (Título II)

- **Objetivos de prevención**
  - **2025** (13%) **2030** (15%) respecto de 2010
- (**promover, fomentar, desarrollar, reducir..**)
  - Modelos **Medidas de prevención** de consumo sostenibles
  - Diseño, fabricación y uso de productos eficientes, uso de recursos fiables y duraderos
  - Reutilización de productos y componentes, la existencia de piezas de repuesto
  - Reducir la generación de residuos industriales, alimentarios, los no reciclables...
  - Identificar y prevenir el *littering*
  - Facilitar la incorporación de subproductos y CFRs en la cadena de valor
  - Campañas de sensibilización
  - Frenar la generación de residuos en el ámbito del comercio (productos a granel)
- Prohibición de destrucción de excedentes (textil, juguetes, aparatos eléctricos)
- Agua de grifo
- 2023 establecimientos **+400m2 → 20%** a granel, sin embalaje primario.
- Consideraciones sobre la obsolescencia prematura y reparabilidad (RAEEs)
- Residuos alimentarios....**nuevo proyecto de ley**



## ❖ Producción, Posesión y Gestión de residuos (Título III)

- Obligaciones del productor o poseedor
  - Asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos
  - Separar en origen (domésticos y Comerciales no peligrosos → Ordenanzas)
  - Facilitar información
  - Adicionales (seguro, almacenamiento 2/1/6, no mezclar, peligrosos: envasar, etiquetar)
- Obligaciones del gestor
  - Actividades de recogida
  - Actividades de transporte
  - Actividades de tratamiento
  - Adicionales (almacenamiento 2/1/6m, fianza, seguro o garantía)

## ❖ Medidas y Objetivos en la gestión

- Preparación para la reutilización
  - Redes de preparación para la reutilización y la reparación
- Reciclado de alta calidad
  - Límites a impropios fijados reglamentariamente con consecuencias sancionadoras (EELL)
- **Recogida Separada**
  - Prohibición de vertido o incineración de residuos recogidos valorizables
  - Objetivos ambiciosos de diferentes flujos de residuos: EELL



# Recogida separada



## ❖ **RECOGIDA SEPARADA LRSCEC 7/2022.**

- Papel, metales, plástico y vidrio
- **Biorresiduos** de origen doméstico
  - Municipios de más de 5.000 h. (30/06/2022)
  - Resto de municipios (31/12/2023)
  - Porcentaje máximo de impropios (20% desde 2022, 15% desde 2027)
  - Los impropios y sus consecuencias jurídicas
- **Para el 31/12/2024, Recogida separada de:**
  - Textiles
  - Aceites de cocina usados
  - Residuos domésticos peligrosos
  - Residuos voluminosos
- **Priorizar modelos de recogida eficientes** el PaP o contenedores cerrados inteligentes
- Objetivo para **2035** recogida separada del **50%** en peso
- Medidas de recogida separada para determinados **flujos de residuos**
  - RCDs (01/07/2022) recogida separada (madera, minerales, plástico, yeso) reutilización (sanitarios, tejas...)



- **Impropios.**
  - Consecuencias sancionadoras para los EELL....
  - Luego....necesidad de control y sanción 111.3 LRSC
- Obligación de aprobación de **ordenanzas** que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de recogida selectiva y gestión.
- 11. 3 LRSC (3 años) **Tasa o PPNT** específica, diferenciada y no deficitaria
- Pago por generación
- **Impuesto** sobre el vertido y la incineración



# Recogida selectiva.

## Los nuevos contenedores evitan ya enterrar trece camiones de residuos al día

Las tarjetas llegan a la mitad de la población de Pamplona y la Comarca y al incremento de reciclaje de la materia orgánica se multiplica por cuatro

**PILAR FÓEZ LARREA**  
Pamplona

Los contenedores de apertura con tarjeta y teléfono móvil se incorporan desde ayer a Abejeras, Milagrosa, Sadar, UPNA y torre de Arrosadía, de manera que el nuevo mapa alcanza ya el 50% del entorno urbano de Pamplona y la Comarca. Con esta cifra, David Campión, presidente de la Man-

comunidad, sostiene que se deja de enterrar en Góngora la carga de cerca de trece camiones cada día, es decir, unas 65 toneladas de biorresiduos que ahora son tratados de manera separada para convertirlos en fertilizantes en el campo.

Campión explica que el vertedero de Góngora recibía cada día unos 35 camiones cargados con cinco toneladas de residuos sin

separar, de los que 25 eran de materia orgánica. Toda esta cantidad se enterraba directamente, sin ningún tratamiento, algo ya sancionado por la legislación de la Unión Europea. Por este motivo, hace años que la Mancomunidad paga 20 euros por tonelada enterrada, lo que supone dos millones de euros al año, cantidad que repercute en la factura que llega a los domicilios por la tasa de basuras.

En todo caso, David Campión incide en el aspecto medioambiental. Subraya que "los residuos sin enterrar están durante 30 años emitiendo gases contaminantes a la atmósfera".

En la Mancomunidad insisten en la validez de este sistema electrónico con tarjetas asociadas al domicilio. Y se atreven a los datos, los resultados obtenidos en los casi cuatro años que lleva im-





<b><u>RESIDUOS</u></b>	<b><u>NO PELIGROSOS</u></b>	<b>PELIGROSOS</b>
<b><i>Producción</i></b>	Comunicación (+ 1000 Tn/año) (Anexo XI)	Comunicación
<b><i>Gestión</i></b>		
Entidad o empresa de <u>recogida</u>	Autorización con o sin instalación	Autorización con o sin instalación
Entidad o empresa de <u>transporte</u>	Comunicación previa (Anexo XI)	Comunicación previa
Negociante/Agente	Comunicación previa	Comunicación previa
Empresas de <u>tratamiento</u>	Autorización (Anexo X)	Autorización
Instalación de <u>tratamiento</u>	Autorización	Autorización



## ❖ **Responsabilidad Ampliada del Productor del Producto (Título IV)**

### ➤ **Podrán ver ampliada su responsabilidad y ser obligados a:**

- Diseñar, producir, desarrollar productos y componentes duraderos...
- Aceptar la devolución de productos reutilizables, la entrega de los residuos generados tras su uso, asumir su gestión
- **SDDR**
- UTILIZAR MATERIALES PROCEDENTES DE RESIDUOS
- RESPONSABILIZARSE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
- INFORMAR
- AUMENTAR LOS PERÍODOS DE GARANTÍA..
- Garantizar el “*derecho a reparar*” de los consumidores
- ADICIONALES (seguro, almacenamiento 2/1/6m, peligrosos no mezclar, envasar, etiquetar)

### ➤ Real Decreto fijará las obligaciones.....

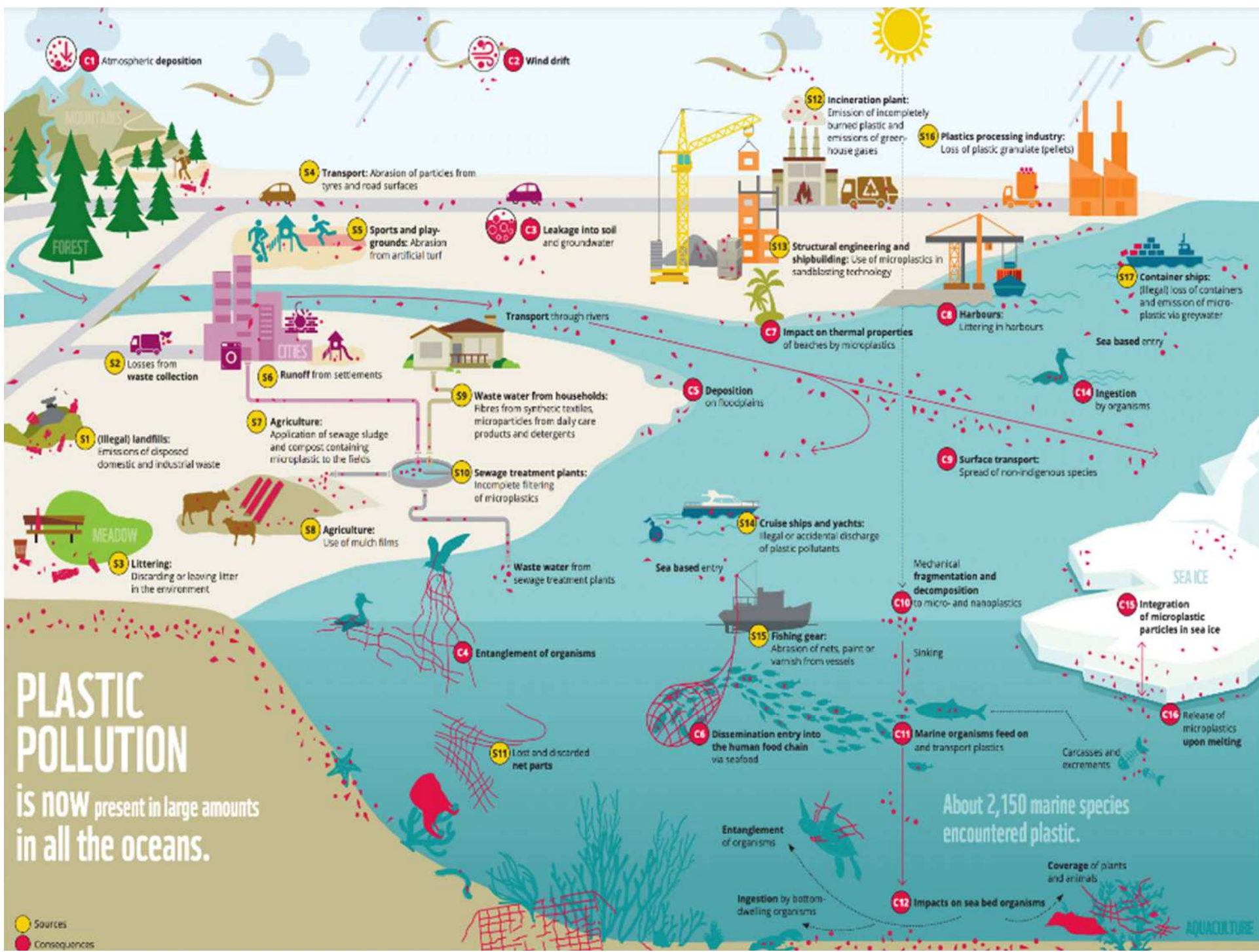
### ➤ Romanonismo puro.....



## ❖ Sistemas de Responsabilidad ampliada → RD

- Individuales o colectivos (SCRAP)
- Obligaciones, deberán.... (artículo 42)
- Alcance de la contribución financiera de los productores (recogida, transporte, tratamiento, información)
  - Extensión del ámbito (fracción resto, limpieza viaria, zona verdes, áreas recreativas, playas y basura dispersa)
  - Extensión a otros flujos (muebles y enseres, textil, plásticos agrarios, SUP..)
  - No excederá de los costes necesarios, costes ideales (parciales), no reales.
  - Responsabilidad ecomodulada de acuerdo con criterios de economía circular
- Convenios ( podrán ser directamente con las EELL)
- Autocontrol y transparencia (importante)
  - Procedimiento de selección de los gestores (autosuficiencia, proximidad, publicidad, concurrencia e igualdad)
- Constitución
  - Autorización de la Comunidad Autónoma válida en todo el territorio nacional, no transmisible, 8 años de vigencia.
- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones
- Suministro de **información** a las CCAA en las que operen (TOTAL)
- DT 2ª (1 año desde la entrada en vigor del RD)





**PLASTIC POLLUTION**  
 is now present in large amounts  
 in all the oceans.

About 2,150 marine species  
 encountered plastic.

● Sources  
 ● Consequences

# Plásticos de un solo uso.....

- Objetivos de reducción Anexo IV A (2026 50%; 2030 70% /2022)
- Prohibiciones (Anexo IVB)
  - Bastoncillos, cubiertos, platos, pajitas, agitadores, palitos, productos de plástico oxodegradable, recipientes de poliestireno expandido
- Diseño para envases de bebidas
  - 3/07/2024 tapas y tapones hechas de plástico unidas al recipiente
  - 2025 botellas de PET (hasta 3L) 25% plástico reciclado/ 30% /2030
- Requisitos de mercado
  - 3/07/2021..... Compresas, tampones, aplicadores, toallitas, tabaco con filtro, filtros, vasos...
- Envases PET (hasta 3 L) Objetivos de captura
  - 2023 (70%), 2025 (77%) 2027(85%) 2029 (90%) de lo puesto en el mercado →SISTEMA DDR
- RAPP de plásticos de un solo uso.... Costes de concienciación, de recogida y gestión incluido el “littering” (basura dispersa)

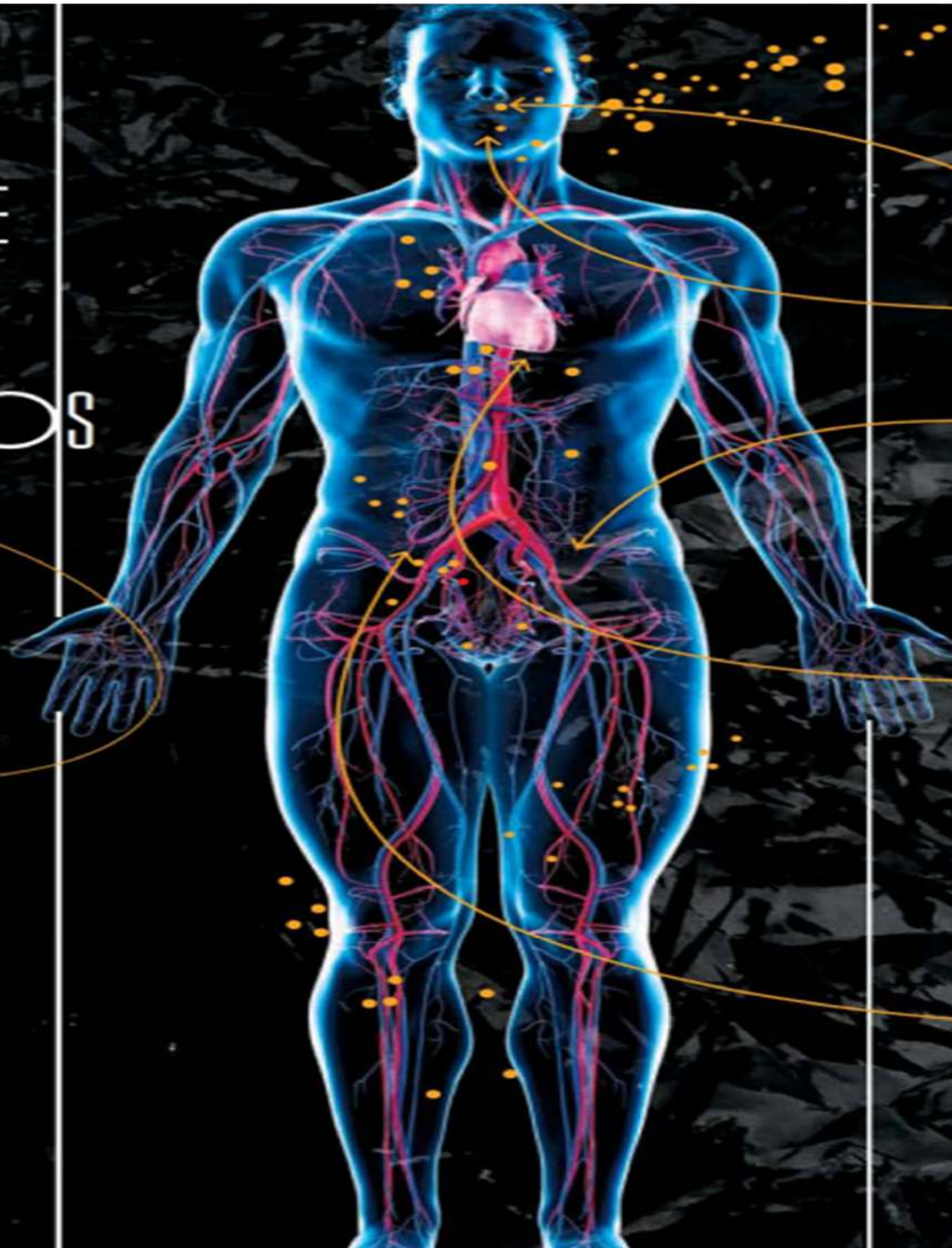


# VIAJAN POR LA SANGRE Y LLEGAN A LOS ÓRGANOS

NOS  
COMEMOS  
UNA  
TARJETA DE  
CRÉDITO DE  
PLÁSTICO POR  
SEMANA.



Esta es la conclusión de un estudio realizado por la Universidad de Newcastle, en Australia. Lo ingerimos en forma de microplásticos, cualquier tipo de plástico inferior a cinco milímetros de longitud. ¿La razón? Porque están



prácticamente en todas partes: en el aire que respiramos, en el agua del grifo que bebemos y en los alimentos que comemos. Se han encontrado restos en placenta y en heces humanas. Hace apenas un mes, un estudio de la Universidad Vrije de Ámsterdam, en Países Bajos, ha detectado su presencia por primera vez en nuestro flujo sanguíneo. De hecho, los científicos encontraron estas partículas diminutas en casi el 80 por ciento de las personas analizadas. El hallazgo muestra que las partículas pueden viajar por el cuerpo y alojarse en los órganos. El impacto sobre la salud aún se ignora, pero los investigadores ya han confirmado en el laboratorio que dañan las células humanas.

- **Requisitos de diseño para recipientes de plástico para bebidas.**
- **Desde 3 de julio de 2024:** Productos de la parte C del Anexo IV cuyas tapas y tapones permanezcan unidos al recipiente durante su uso. Tapas y tapones de metal con sellos de plástico no son plástico.
- **Desde 1 de enero de 2025:** Solo se podrá introducir en el mercado las **botellas PET** de la Parte E del Anexo IV (hasta 3 litros de capacidad) con, al menos, **25% de plástico reciclable**, calculado con media de todas las botellas PET.
- **Desde 1 de enero de 2030:** Solo, si **tienen un 30% de plástico reciclado**.
- **Cómo lograrlo:** Medios disponibles de los RAP, el plástico PET recuperado debe destinarse a la fabricación de PET reciclado.
- Podrá informar sobre el % de plástico PET: RDERE.
- **Requisitos de diseño para recipientes de plástico para bebidas.**
- **Recipientes para bebidas de hasta tres litros de capacidad, es decir, recipientes utilizados para contener líquidos, como las botellas para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, y los envases compuestos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, pero no:**
  - Los recipientes para bebidas de vidrio o de metal con tapas y tapones hechos de plástico.
  - Los recipientes de alimentos para usos médicos especiales Reglamento (UE) 609/2013, de 12 de junio de 2013.
- **Productos de plástico sujetos a requisito de marcado.**
- **Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones.**
- **Toallitas húmedas, es decir, toallitas prehumedecidas para higiene personal y para usos domésticos.**
- **Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.**
- **Vasos para bebidas.**



## ❖ Información en materia de residuos

- **El Registro de Producción y Gestión (artículo 63)**
  - Compartido y único en todo el territorio nacional
  - Efectos de publicidad de comunicaciones previas y autorizaciones (15 días) no constitutivo
- **Archivos cronológicos (artículo 64)**
  - Sujetos obligados: empresas y entidades registradas, productores de +10 Tn (RNP) al año, empresas o entidades que empleen subproductos.
  - Datos: cantidad, naturaleza y origen del residuo; cantidad de productos, sustancias y residuos resultantes de las actividades de producción y valorización.
  - Se llevarán un archivo cronológico por cada una de las actividades/ operaciones de tratamiento autorizadas.
  - Se conservarán por 5 años
- **Memorias Anuales**
  - Sujetos obligados empresas de recogida y tratamiento y productores de residuos peligrosos.
  - Se realizará con los datos del archivo cronológico respecto de cada una de las instalaciones que hayan obtenido autorización, con los datos del Anexo XV.
- **Artículo 65.2 a 65.6: Obligaciones de información de las Administraciones Públicas**
  - Admon. Local (infraestructuras, cantidad, caracterización de residuos)
  - Obligaciones de información al Ministerio por parte de las CCAA
  - Información detallada del Ministerio a la Comisión Europea.
- **Sistema electrónico de información de residuos (artículo 66)**
  - Registro de productores de productos y Registro de producción de residuos
  - Memorias anuales
  - Repositorio de traslados
  - Registro nacional de lodos de EDAR
  - Inventario de suelos contaminados y descontaminados.





## ❖ **Fiscalidad para incentivar la economía circular**

- “Quien contamina paga”
- **Impuesto sobre envases de plástico no reutilizables**
  - Fabricación, importación o adquisición intracomunitaria
  - 0,45€/kg
  - Siendo la base imponible el plástico no reciclado que contenga el envase
- **Impuesto sobre el vertido, incineración y co-incineración**
  - Figura impositiva ya existente en otras CCAA (Navarra, Cataluña,...)
  - ¿Carácter finalista?
  - Hasta 20 tipos de gravamen
- **Razones** que justifican el establecimiento de un impuesto al vertido y la incineración.



## ❖ Suelos contaminados Título VIII

- Actividades potencialmente contaminantes
- Declaración de suelo contaminado
- Sujetos responsables
- Recuperación voluntaria
- Inventario también de descontaminaciones voluntarias

## ❖ Responsabilidad, vigilancia y régimen sancionador

- El papel de las entidades colaboradoras y de los funcionarios ¿de carrera?
  - STS 14.09.2020 (Tragsa- CH Guadiana)
- Tipificación de infracciones muy graves más exigentes que el propio 325CP
- Las sanciones, su tipicidad, graduación (irreversibilidad, capacidad económica) y posible publicidad (es una nueva sanción)
- Prescripción de infracciones y sanciones (1/3/5 años)
- Plazo para resolver 1 año (para evitar la caducidad)

